



MinEducación

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Bogota D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 03-07-2013 09:47:04 AM
2013EE40734 0 1 Fol:1 Anex:0
Destino: UNIVERSIDAD MANUELA BELTR / JUAN CARLOS BELTR
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION N: 7398
Observ.: AVENIDA CIRCUNVALAR - 60 -00

Doctor (a)
JUAN CARLOS BELTRAN GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
AVENIDA CIRCUNVALAR- 60-00
Bogotá D.C - BOGOTÁ

Telefono:

*DIRECCION
ERRADA.*


ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION 7398 - del 14 de JUNIO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JUAN CARLOS BELTRAN GOMEZ
DIRECCION: AVENIDA CIRCUNVALAR- 60-00

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 3 días del mes de JULIO del 2013, remito al Señor (a): JUAN CARLOS BELTRAN GOMEZ . copia de la Resolución N° 7398 del 14 de JUNIO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Jkp
Revisó: Dior

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 7398

(14 JUN. 2013)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Manuela Beltrán - UMB, en contra de la Resolución número 15861 de 5 de diciembre de 2012 por la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional para ser ofrecido en bajo la metodología a distancia virtual teniendo como sede Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que la Universidad Manuela Beltrán - UMB solicitó registro calificado para el programa de Especialización en Salud Ocupacional para ser ofrecido en bajo la metodología a distancia virtual teniendo como sede Bogotá D.C.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión de 13 de noviembre de 2012 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado para el programa de Especialización en Salud Ocupacional.

Que este Despacho, de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 30 y siguientes del Decreto 1295 de 2010, acogió el concepto expuesto por la Sala de Ciencias de la Salud de CONACES y por medio de Resolución número 15861 de 5 de diciembre de 2012 resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán - UMB.

Que en ejercicio del derecho de impugnación, la Universidad Manuela Beltrán - UMB interpuso recurso de reposición por medio de oficio número 2012ER143005 de 19 de diciembre de 2012, encontrándose en el término oportuno para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se otorgue el registro calificado al programa.

Que teniendo en cuenta que las salas de CONACES tienen una función de evaluación de la calidad que le es propia, se remitió a la Sala de Evaluación de Coordinadores la información aportada en el recurso de reposición, junto con la documentación aportada al proceso y encontró, en sesión de 13 de febrero de 2013, recomendó no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional por los siguientes motivos:

“(…)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 7398 HOJA No. 2

CONTENIDOS CURRICULARES "El Plan de Estudios presenta un componente obligatorio de 28 créditos (87.5%) y un componente de electivas de 4 créditos (12.5%). Los contenidos curriculares propenden por la formación en los elementos de la Salud Ocupacional, en sus componentes de promoción y prevención en Salud, Higiene y seguridad Industrial, con un énfasis en Ergonomía.

Se propone su fundamentación metodológica en el uso pedagógico de las TIC, la interactividad y la relación educación y TIC. No se evidencia un componente práctico en el programa, por tratarse de una modalidad 100% virtual. En este ítem el Par Académico, observó un plan de estudios rígido dado por la poca oferta de electivas.

La Universidad hizo la aclaración y amplió la información sobre cuáles son los componentes flexibles del programa y afirma que en el desarrollo del programa se podrán ofertar nuevas asignaturas flexibles y electivas de acuerdo a la demanda.

En concepto de la sala, este programa por incluir áreas de formación como la higiene y la seguridad industrial, y el énfasis de Ergonomía, requiere un importante contenido práctico por parte de los estudiantes, que les permita adquirir las destrezas necesarias en sus áreas de experticia, por tanto no hay claridad en cómo se alcanzarán las competencias en estas áreas en esta propuesta de programa virtual".

Respuesta de la Institución: La IES en su recurso de reposición destaca la importancia de la modalidad virtual y se sustenta el hecho de que los aspirantes ya tienen unos conocimientos teóricos y así mismo son "ejecutores" de una actividad laboral en el campo salud ocupacional lo cual para la IES es una oportunidad importante para llevarlos a utilizar un sistema virtual.

Adicionalmente la institución considera que la educación virtual constituye un método educativo que realmente tiene futuro y que obviamente es necesario.

La IES en su respuesta al recurso aclara cuales son los componentes en los cuales está dividido el plan de estudios y los cursos que lo componen, así como identifican la denominación practica dentro del plan de estudios de manera integral dentro de los microcurrículos.

Sin embargo, tal como ocurre en programas presenciales en salud ocupacional, las asignaturas ergonomía, seguridad industrial e higiene industrial que requieren práctica son fundamentales para desarrollar habilidades y destrezas propias del desempeño laboral.

Es por esto que en la modalidad virtual se deben garantizar tales espacios de tal forma que los componentes prácticos para cada una de esas asignaturas se desarrollen en cabalidad. Para la IES estos componentes se desarrollan en el componente investigativo y se entiende que la investigación tiene desarrollo en el sitio donde laboran y donde en el primer nivel, los estudiantes inician identificando necesidades y falencias en sus escenarios laborales y luego, en el siguiente nivel desarrollan una investigación más avanzada atendiendo a la resolución de necesidades.

De acuerdo a lo plasmado en el documento maestro acerca de los propósitos de formación el programa "pretende proporcionar las herramientas teóricas y prácticas de manera que los egresados de esta especialización sean profesionales caracterizados por su alto nivel competitivo su capacidad para dar respuesta a las necesidades de promover la salud y bienestar de la población trabajadora su capacidad de prestación de servicio relacionado con la prevención y control de riesgos ocupacionales gestionando y administrando proyectos de salud ocupacional con el enfoque interdisciplinario".

En el otro propósito de formación se pretende "desarrollar pericia en la práctica con un énfasis integrador y sistémico en el campo de saber de la ergonomía". Estos dos propósitos de formación demuestran la importancia de la práctica de los componentes esenciales de la formación. Por tanto, si bien sustentar la práctica mediante la investigación es pertinente, no es suficiente para la modalidad propuesta ni aplica para aquellos casos en los que profesionales no estén vinculados a empresas. En este sentido, es importante evidenciar bajo esta modalidad virtual, las garantías para todo profesional en lo que se evidencien espacios dentro de cada asignatura para el desarrollo del componente práctico, así como también el cómo se va a orientar ese trabajo de manera virtual desde el seguimiento y evaluación de las competencias prácticas que se pretenden desarrollar en los propósitos de formación.

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS “El programa propuesto de Especialización en Salud Ocupacional, es un programa académico con enfoque interdisciplinario, con énfasis en el área de Ergonomía, que se ofrece en una modalidad virtual en el 100%. Este programa es ofertado a profesionales de la Salud, Ingenierías y Ciencias Sociales, que les permita realizar acciones y funciones de coordinación, asesoría y ejecución de los programas de salud ocupacional en los riesgos derivados del trabajo como son los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales”.

“El fundamento interdisciplinario del programa lo concibe la IES como el desarrollo de actividades que requieren el concurso y las acciones complementarias de diversas disciplinas sobre la relación salud – trabajo, en actividades de promoción, prevención y control de los riesgos propios de la ocupación, actividades de recuperación y rehabilitación de los trabajadores afectados en sus condiciones fisiológicas o psicológicas, producidos por riesgos derivados del trabajo.

El énfasis del programa se orientará al área de la Ergonomía, entendida por la universidad oferente como la relación científica entre el hombre y su sistema de trabajo. Los contenidos curriculares concluye la IES que propenden por la formación en los elementos teóricos de la Salud Ocupacional en sus componentes de promoción y prevención en Salud, Higiene y seguridad Industrial. Y se propone su fundamentación metodológica en el uso pedagógico de las TIC, la interactividad y la relación educación y TIC. Se describen en el documento presentado por la IES, las actividades de enseñanza – aprendizaje a través de cursos y módulos en la modalidad virtual en un 100%.

La IES soporta la interdisciplinariedad en la interrelación entre las áreas Higiene Industrial, Seguridad Industrial y Ergonomía, que requieren un componente práctico importante, pero no hace claridad en cómo se lograrán estas competencias en el hacer con esta modalidad que se propone, para así alcanzar el perfil profesional deseado”.

Respuesta de la Institución: Si bien la IES define aspectos importantes acerca de la importancia de la modalidad virtual presenta una tabla en la que muestra cuales son las asignaturas, el tipo en el nivel correspondiente, la competencia y la evidencia.

La IES describe las competencias que alcanzará el estudiante en las diferentes asignaturas y en referencia a las áreas de higiene industrial, seguridad industrial y ergonomía. Las evidencias que se evaluarán por medio de actividades en el marco de un aprendizaje situado que involucra un componente práctico, más sin embargo no se dice el cómo se lograrán estas competencias en el hacer con una modalidad 100% virtual.

Es decir aparecen unas evidencias explícitas en cada una de estas asignaturas como legislación procesos industriales, ergonomía, higiene industrial, seguridad industrial y en ellas como es el caso de seguridad industrial, evidencias como son: taller de identificación de riesgos, inspecciones planeadas, elaboración de programa de prevención y control, socialización y entrega de mismo, elaboración de programa de elementos de protección personal y colectiva; todo esto analizado desde la evidencia de dicha competencia pero no se logra identificar en que espacios dentro de la modalidad virtual se desarrollarán.

Para la IES los aspirantes a la especialización son personas que se encuentran laborando autónomamente o en las empresas de los diferentes campos lo cual facilita dicha pretensión más sin embargo, no se explica que pasaría con aquellos aspirantes que no están laborando y aspiran a ser profesionales o especialistas en salud ocupacional.

PERSONAL DOCENTE Los 14 profesores relacionados por la Universidad que estarán a cargo de las actividades docentes del programa, 5 son de tiempo completo (35.7%), mientras que 9 (64.3%) son de hora cátedra. Están vinculados en su totalidad con el área de programas virtuales en la Unidad Académica UMB Virtual.

En su nivel de formación 3 (21.4%) tienen título de Maestría y 11 (78.6) título de Especialización. En referencia a lo dicho sobre los docentes sobre la formación específica de postgrado en áreas de la Salud Ocupacional, de los 5 profesores de tiempo completo, 4 de ellos, tienen formación en áreas de la comunicación virtual, mientras que la profesora restante, tiene desactualizado el CV Lac en Colciencias y no fue posible establecer su formación profesional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 4

En general de los profesores registrados por la IES que soportaran el desarrollo del programa, no se encuentra evidencia de docentes formados a nivel de posgrado, en las áreas nucleares de formación en salud ocupacional. Respuesta de la Institución:

La IES en su respuesta relaciona en una tabla con 23 profesores que atenderán con suficiencia el inicio de esta especialización virtual. Los docentes tienen formación en especialización en Gerencia de Salud, en Salud Ocupacional, varios en Administración en Salud, en Terapia Ocupacional, Gerontología, Maestría en Prevención de Riesgos Laborales, especialista en Salud Ocupacional.

Se identifica un especialista en higiene y seguridad industrial y un especialista en ergonomía. La relación de 23 docentes muestra experiencia y un nivel adecuado de formación. Sin embargo respecto al número para atender una especialización virtual en el área de énfasis es insuficiente. Adicionalmente, no se puede identificar la vinculación de estos docentes al programa en tiempo de dedicación para docencia, la investigación y la proyección social.

En síntesis la institución se fundamenta principalmente en la trayectoria del programa presencial el cual es reconocido y acreditado pero que la propuesta en modalidad virtual, refleja falencias importantes en la parte de la práctica, en el seguimiento y básicamente en el ordenamiento de las actividades prácticas propias de las disciplinas que conforman estas áreas de formación, así como tampoco es claro sobre los escenarios en donde se pretende llevar a cabo estas actividades y como hará los procesos de seguimiento a excepción de lo que propone como ejercicio de investigación.

INVESTIGACIÓN "Estos grupos soportan el programa de Especialización Salud Ocupacional (presencial), pero no están adscritos al programa modalidad Virtual e incluso el Director del Grupo de Ocupación Humana, no aparece adscrito como docente investigador del programa virtual.

Para la Sala no es claro cómo se articulará la investigación, el núcleo de docentes investigadores en un programa de modalidad 100% virtual". En este punto la IES no se pronunció. INFRAESTRUCTURA FÍSICA "Como la IES no menciona campos de práctica, para la sala no es claro de qué forma se alcanzarán los perfiles de formación y las competencias del componente práctico, dada la modalidad virtual".

La IES en su recurso de reposición no se manifestó

MEDIOS EDUCATIVOS "A pesar de la disponibilidad de los recursos educativos, no se evidencia como soportarían el componente práctico necesario para este programa".

La IES en su recurso de reposición no se manifestó.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Sala de Coordinadores de Conaces, recomienda al Ministerio de Educación Nacional no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán – UMB, metodología Virtual.

(...)"

Por lo expuesto, este Despacho encuentra que no hay motivos suficientes que permitan modificar la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa en mención, y que ha sido motivo de impugnación. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide no acceder a las peticiones contenidas en el recurso de reposición, y concluye que el programa no se ajusta a la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No reponer la Resolución número 15861 de 5 de diciembre de 2012 que no otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán - UMB, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Confirmar lo dispuesto en la resolución número 15861 de 5 de diciembre de 2012 de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES -, en sesión de 13 de febrero de 2013, al representante legal de la Universidad Manuela Beltrán - UMB o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa, en los términos expuestos en el Código Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **14 JUN. 2013**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS


Proyectó: Cristina Silgado - Abogada Sala de Coordinadores
Revisó: Alexandra Hernández - Directora de Calidad de la Educación Superior 
 Carlos Rocha - Asesor Viceministerio de Educación Superior 

Cód. Proceso: 24959

